MODIFICACIÓN Y ADICIÓN No. 1

versión 02 // 6 de agosto de 2025

N° DE PROCESO	ESAL-312-2026
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO SECOP II	CO1.PCCNTR.9858467
CONVENIO. No.	ESAL-312-2026
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ
CONTRATISTA:	FUNDACION FERRARA
CÉDULA O NIT:	900.899.641-4
REPRESENTANTE LEGAL: (SI APLICA)	VALERIA PINZÓN NIÑO
IDENTIFICACIÓN:	1.023.303.483
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE (2026)
PLAZO A PRORROGAR:	N/A
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL:	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE (2026)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN SECOP II:	26/08/2026
FECHA DE INICIO:	27/08/2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	31/12/2026
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	31/12/2026
VALOR INICIAL:	TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL, SESENTA Y CUATRO PESOS ($335.992.064)
VALOR ADICIÓN (CUANDO APLIQUE)	SETENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($70.528.593,79) MCTE
APORTE ADICIÓN IMCRDZ	SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($67.170.000) MCTE
VALOR ADICIÓN ESAL:	TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE. ($3.358.593,79)
VALOR TOTAL CONVENIO CON ADICIÓN NO. 1	CUATROCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($406.519.657,79) MCTE
NÚMERO CDP INICIAL:	2026000501 / 2026000425
NÚMERO DE CDP ADICIÓN: (SI APLICA)	2026000715
NÚMERO REGISTRO PRESUPUESTAL INICIAL:	2026000502

MODIFICACIÓN Y ADICIÓN No. 1

NÚMERO DE REGISTRO PRESUPUESTAL ADICIÓN:	N/A
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	HANAN ALMUTAWA OSORIO
CARGO DEL SUPERVISOR:	SUBGERENTE DE CULTURA

Entre los suscritos a saber, de una parte EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ con NIT No.800.195.954-1, entidad descentralizada territorialmente representada legalmente por CARLOS ALBERTO POVEDA GOMEZ, mayor de edad domiciliado en Zipaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía número No.1.075.663.982, quien obra en nombre y representación del Instituto, en su calidad de GERENTE, nombrado mediante Decreto No. 018 del primero (1°) de Enero de dos mil veinticuatro (2024) y acta de Posesión No. 018 del día primero (1°) de Enero de dos mil veinticuatro (2024), debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios, de conformidad con lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 11, numeral 3, literal b), de la ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) y por la otra parte; **FUNDACION FERRARA**, identificado con Nit. No. 900.899.641-4 identificado con cédula de ciudadanía número C.C. No. 1.023.303.483 hemos convenido celebrar la presente ADICIÓN N°.001 AL CONVENIO Nº ESAL-312-2026, con base en las siguientes consideraciones:

a) Que el día **26/08/2026** se suscribió el CONVENIO N° ESAL-312-2026 entre el IMCRDZ y **FUNDACION FERRARA**, con un plazo de ejecución de HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE (2026) por un valor de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL, SESENTA Y CUATRO PESOS ($335.992.064) con fecha de inicio el día **27/08/2026**

b) Que la Subgerente de Cultura Hanan Almutawa Osorio , presentó solicitud de adición al convenio, justificado en lo siguiente:

(…) En mi calidad de supervisor del convenio No. ESAL-312-2026 cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ suscrito el 26 de agosto de 2026, por un valor inicial de TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($319.991.064) MTCE y aporte por parte del asociado por un valor de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.000.000) para un valor total de convenio de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL, SESENTA Y CUATRO PESOS ($335.992.064) me dirijo a usted con el fin de presentar justificación para llevar a cabo la adición 01 al convenio, basado en los siguientes fundamentos:

Teniendo en cuenta que se presentaron algunas necesidades adicionales de la subgerencia de cultura del convenio ESAL-312-2026, suscrito entre el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deportes de Zipaquirá y la FUNDACIÓN FERRARA, hace necesario adicionar al Convenio la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($67.170.000) MCTE, que equivalen al 20,99% del porcentaje de la adición por parte del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ y de fundación ferrara un valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE. ($3.358.593,79), que equivalen al 1,04% del porcentaje de la adición por parte de la Fundación.

MODIFICACIÓN Y ADICIÓN No. 1

I. ANTECEDENTES Y CONTEXTO CONTRACTUAL

El Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá suscribió el Convenio de Asociación ESAL-312 de 2026 con la Fundación Ferrara, cuyo objeto consiste en "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ", con el propósito de articular capacidades institucionales y organizacionales para el desarrollo de la programación artística y cultural del municipio.

El convenio se encuentra orientado al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal, particularmente aquellos relacionados con el fortalecimiento de la actividad cultural, la promoción de las expresiones artísticas, el reconocimiento de los artistas y gestores culturales, la circulación de las diferentes manifestaciones culturales y la generación de espacios de participación y apropiación cultural para la comunidad.

En el desarrollo de las actividades propias del convenio y en atención a las necesidades operativas, técnicas y de programación identificadas por el Instituto, se ha evidenciado la conveniencia de incorporar nuevos componentes y servicios que permitan complementar y fortalecer la ejecución de las actividades culturales previstas, ampliar las posibilidades de participación de los diferentes sectores artísticos y garantizar las condiciones técnicas y logísticas necesarias para su adecuada realización.

En consecuencia, se considera procedente adelantar la modificación del convenio mediante la incorporación de nuevos ítems a la ficha técnica, siempre que estos mantengan una relación directa con el objeto convenido, respondan a necesidades institucionales debidamente sustentadas y no impliquen una transformación de la naturaleza ni del alcance esencial del acuerdo inicialmente celebrado.

II. NECESIDAD DE LA ADICIÓN E INCORPORACIÓN DE NUEVOS ÍTEMS.

La presente adición encuentra su fundamento en la necesidad de fortalecer y complementar la programación artística y cultural del municipio de Zipaquirá, mediante la inclusión de actividades y requerimientos específicos que contribuyen al cumplimiento de los propósitos institucionales y al desarrollo integral de la agenda cultural.

En particular, se ha identificado la necesidad de incorporar componentes relacionados con la promoción de la música rock y la participación de agrupaciones musicales del municipio, así como los requerimientos técnicos y logísticos necesarios para el desarrollo de los escenarios denominados "Salinas Rock" y "Circuito de Rock frente a la Estación del Tren". Estas actividades permiten generar espacios de circulación artística, visibilización del talento local, participación de nuevos públicos y reconocimiento de expresiones musicales que enriquecen la diversidad cultural del municipio.

De igual manera, se considera pertinente incorporar un taller gastronómico relacionado con la memoria y el patrimonio alimentario de Zipaquirá, dirigido al reconocimiento, transmisión y apropiación de saberes y prácticas tradicionales, mediante la preparación y socialización de recetas representativas de la identidad cultural local. Esta actividad contribuye a fortalecer los procesos de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial y a promover la transmisión de conocimientos tradicionales entre las diferentes generaciones.

Adicionalmente, se requiere contemplar los servicios de atención prehospitalaria mediante ambulancia medicalizada, con el fin de disponer de condiciones de atención y respuesta ante eventuales situaciones de emergencia que puedan presentarse durante el desarrollo de las actividades artísticas y culturales, de acuerdo con las características, aforo, duración y condiciones de cada evento.

La incorporación de estos componentes permite atender requerimientos concretos de la programación institucional y fortalecer las condiciones de ejecución del convenio, procurando que las actividades se desarrollen con calidad, oportunidad, seguridad y pertinencia cultural.

Es importante precisar que la inclusión de estos nuevos ítems no tiene como finalidad sustituir el objeto inicialmente pactado ni introducir actividades ajenas a su naturaleza, sino complementar los medios técnicos, operativos y logísticos requeridos para el desarrollo de las actividades artísticas y culturales a cargo del Instituto.

III. RELACIÓN DE LOS NUEVOS ÍTEMS CON EL OBJETO DEL CONVENIO.

Los nuevos ítems guardan relación directa con el objeto del Convenio de Asociación ESAL-312 de 2026, en la medida en que se encuentran orientados al desarrollo, fortalecimiento y acompañamiento de actividades artísticas y culturales promovidas por el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá.

En ese sentido, la contratación de agrupaciones musicales, la disposición de infraestructura y equipos técnicos para los escenarios musicales, el desarrollo de actividades de memoria gastronómica y patrimonio alimentario, así como la disponibilidad de servicios de atención médica, constituyen componentes complementarios para la ejecución de la programación cultural institucional.

Por consiguiente, la modificación propuesta conserva la identidad, finalidad y naturaleza del convenio, toda vez que los nuevos requerimientos se integran a las actividades que hacen parte de su objeto y no representan la incorporación de una finalidad contractual independiente o extraña a la inicialmente convenida.

Así mismo, la supervisión deberá verificar que cada uno de los nuevos ítems corresponda a una necesidad real de ejecución, que sus cantidades y condiciones técnicas se encuentren debidamente determinadas y que no se presente duplicidad con bienes o servicios que ya estén incluidos en la ficha técnica inicial.

IV. ESTUDIO DE MERCADO Y DETERMINACIÓN DE LOS VALORES DE LOS NUEVOS ÍTEMS.

Con el propósito de establecer condiciones económicas objetivas, razonables y acordes con la realidad del mercado, el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá adelantó el correspondiente ejercicio de estudio de mercado para los nuevos ítems que se pretenden incorporar a la ficha técnica del convenio.

Para tal efecto, la Entidad realizó consultas y solicitudes de cotización a posibles proveedores y prestadores de los bienes y servicios requeridos, teniendo en cuenta las características técnicas, especificaciones, condiciones de prestación, cantidades y demás particularidades de cada componente. Las cotizaciones obtenidas fueron objeto de revisión y análisis, con el fin de identificar los precios de referencia y establecer los valores unitarios y totales que resultan pertinentes para la modificación propuesta.

Este ejercicio permitió contar con información económica de referencia para determinar los valores de los nuevos ítems, procurando que estos correspondan a precios de mercado y que guarden proporcionalidad con las condiciones técnicas y operativas exigidas para su ejecución.

En consecuencia, los valores incorporados a la nueva ficha técnica no corresponden a estimaciones arbitrarias o carentes de soporte, sino que se encuentran respaldados en el ejercicio de verificación de mercado adelantado por la Entidad, cuyas cotizaciones y documentos de análisis deberán formar parte integral de los soportes de la presente modificación.

La realización de este estudio constituye una actuación necesaria para garantizar la adecuada administración de los recursos públicos, fortalecer la planeación de la modificación contractual y verificar la razonabilidad económica de los valores propuestos, en observancia de los principios de economía, transparencia, responsabilidad y planeación que orientan la contratación estatal.

De esta manera, el Instituto cuenta con elementos técnicos y económicos que permiten sustentar la inclusión de los nuevos ítems, establecer sus respectivos valores y verificar que los recursos destinados a su ejecución respondan a condiciones objetivas del mercado.

V. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN.

La adición resulta conveniente para la Entidad, en tanto permite fortalecer la ejecución de la programación artística y cultural, atender requerimientos específicos de los eventos institucionales y garantizar la disponibilidad de los componentes técnicos, operativos y logísticos necesarios para el cumplimiento de las actividades.

Así mismo, permite aprovechar la estructura de articulación y cooperación establecida mediante el convenio vigente, evitando la fragmentación de las actividades que guardan unidad funcional y temática con su objeto, siempre que la incorporación de los nuevos requerimientos resulte jurídicamente procedente y no implique desconocer las reglas de selección que dieron lugar a su celebración.

La oportunidad de la modificación se encuentra relacionada con la necesidad de disponer de los bienes y servicios requeridos dentro de los tiempos previstos para la programación cultural, de manera que su incorporación permita organizar, coordinar y ejecutar las actividades con la debida anticipación y bajo condiciones técnicas y económicas verificables.

En ese orden de ideas, la modificación propuesta busca garantizar la continuidad y adecuada ejecución de las actividades culturales, optimizar la utilización de los recursos disponibles y fortalecer la capacidad institucional para ofrecer espacios de participación, circulación y reconocimiento de las diferentes manifestaciones artísticas y culturales del municipio.

VI. FUNDAMENTO JURÍDICO Y OBSERVANCIA DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL

La modificación del Convenio de Asociación ESAL-312 de 2026 debe observar el marco jurídico aplicable a los convenios de asociación celebrados con entidades sin ánimo de lucro, particularmente el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, así como los principios de la función administrativa y de la contratación estatal que resulten aplicables.

En ese sentido, la modificación debe conservar la finalidad de cooperación y asociación que dio origen al convenio, de manera que la incorporación de nuevos componentes responda al desarrollo de actividades de interés público y mantenga la articulación de esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y económicos entre las partes.

De igual forma, la modificación debe atender los principios de:

- *Planeación: en cuanto los nuevos requerimientos deben encontrarse debidamente identificados, justificados y respaldados técnica, jurídica y económicamente.*
- *Economía: mediante la verificación de que los recursos requeridos sean necesarios y que los valores incorporados correspondan a condiciones razonables de mercado.*
- *Transparencia: garantizando que la modificación se encuentre debidamente motivada y soportada documentalmente.*
- *Responsabilidad: asegurando que las partes y los servidores públicos intervinientes actúen dentro del marco de sus competencias y protejan los recursos públicos.*
- *Eficacia: procurando que los nuevos componentes contribuyan efectivamente al cumplimiento de los fines institucionales y de las actividades culturales previstas.*

En todo caso, la modificación no podrá utilizarse para alterar sustancialmente el objeto, desconocer las condiciones esenciales que fundamentaron la selección de la entidad sin ánimo de lucro o introducir prestaciones que, por su naturaleza, debieron ser objeto de un proceso contractual independiente. Por ello, corresponde verificar que los nuevos ítems conserven una relación material y funcional con el objeto convenido y que su incorporación no afecte la igualdad, la selección objetiva ni las condiciones que dieron lugar a la celebración del convenio.

VII. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTAL.

La adición propuesta deberá contar con el correspondiente respaldo presupuestal, de conformidad con la disponibilidad de recursos de la Entidad y las disposiciones aplicables. Para tal efecto, el valor de los nuevos ítems se encuentra sustentado en el estudio de mercado adelantado, las cotizaciones recibidas y el análisis económico realizado para determinar los precios que se incorporarán a la ficha técnica.

La Entidad deberá verificar que el valor de la adición, sumado al valor inicialmente convenido y a las modificaciones que se hubieren celebrado, se encuentre dentro de los límites legales aplicables, así como que exista disponibilidad presupuestal suficiente para asumir los compromisos derivados de la modificación.

De igual manera, deberá establecerse con claridad la forma en que se atenderán los nuevos requerimientos, la distribución de responsabilidades entre las partes y la correspondencia entre los recursos aportados y las actividades adicionales que se pretenden ejecutar, preservando la naturaleza asociativa del convenio y las condiciones que sustentaron su celebración.

Con base en lo anterior, se hace necesario agregar CINCO (5) nuevos ítems a la ficha técnica del servicio del convenio ESAL-312-2026, descritos de la siguiente manera:

ITEM	***DESCRIPCIÓN***	

		UNIDAD DE MEDIDA
33	*Contratar la prestación de servicios artísticos de agrupaciones musicales distritales del género rock, para realizar una presentación (show musical) en vivo con una duración mínima de treinta (30) minutos y máxima de cuarenta y cinco (45) minutos, en el marco del festival "Salinas Rock".*	*VALOR GLOBAL - MONTO AGOTABLE*
34	*CIRCUITO DE ROCK FRENTE A LA ESTACIÓN DEL TREN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SISTEMA DE SONIDO BÁSICO:* *Suministrar instalar y operar un sistema de refuerzo sonoro profesional apto para circuito de Rock en espacios abiertos, garantizando una cobertura uniforme en la zona de audiencia frente a la estación del tren. El sistema principal (P.A.) estará integrado por cabinas activas de dos vías sobre-elevadas o sistema de arreglo lineal básico, complementado obligatoriamente por un mínimo de dos (2) subgraves de 18 pulgadas para la respuesta de frecuencias bajas. Para el monitoreo en escenario, se dispondrá de cuatro (4) cuñas de piso distribuidas en tres (3) mezclas independientes. El control se realizará mediante una consola digital de mínimo 16 canales de entrada con conectividad para el parcheo de tres (3) micrófonos dinámicos vocales (tipo Shure SM58), dos (2) micrófonos para instrumentos (tipo Shure SM57), un kit básico de microfonía para batería (bombo, redoblante y dos aéreos) y dos (2) cajas directas activas. Toda la infraestructura técnica deberá contar con una acometida eléctrica independiente, estabilizada y con distribución de cuatro (4) puntos de corriente en tarima para los equipos de las agrupaciones.*	*UNIDAD*
36	***EVENTO SALINAS ROCK*** *El Rider técnico para evento de festival de rock realizado en el coliseo arena de la sal detalla los siguientes requerimientos y equipos organizados por categorías:* *• Escenario: Incluye 1 pórtico en truss 520mm de 12 x 6 mts y 4 torres en truss 390mm x 3 mts más base de piso.* *• Audio: Se compone de 12 sistemas Nexo STM 28 PA, 6 subwoofers Nexo RS18, 4 side fills Nexo PS 15 + 118 (2 + 2), 4 monitores de piso Nexo P15, 1 consola Midas XR, 2 micrófonos Shure ULXD 4, 4 sistemas de monitoreo personal (IEM) Shure PSM 1000 y 1 set completo de cableado y micrófonos para las bandas.* *• Backline: Cuenta con 1 set de batería Yamaha Maple, 1 set de platos Zildjian, 1 amplificador de bajo Ampeg con cabina 4 x 10, 2 amplificadores para guitarra Fender Deville, 1 teclado Yamaha Motif, 2 stands para guitarra y 1 stand para teclado.* *• Iluminación: Dispone de 12 luces móviles Wash Mac Aura XB, 4 móviles Beam 480 IP, 4 Color Strike, 4 Blinder WW2, 1 consola de control DMX MA2 y 1 máquina de humo ZR 35 Fog.* *• Video LED: Requiere 12 metros cuadrados de pantalla LED para el backing del escenario (4 x 3 mt staking), 6 metros cuadrados de pantalla LED para las 4 lágrimas del escenario (3 x 0.5 mts) y 1 PC equipado con Resolume para el control de los contenidos visuales.*	*UNIDAD*
36	*Taller culinario de memoria y patrimonio cultural alimentario de Zipaquirá, diseñado bajo la línea de salvaguardia de la Coordinación de Patrimonio, el cual propone una experiencia comunitaria de apropiación social a partir de la elaboración de recetas tradicionales como las papas de sal de vigía y la cuajada artesanal con melado.*	*UNIDAD*

37	*Ambulancia Medicalizada para apoyar el desarrollo de las diferentes actividades artísticas y culturales a cargo del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá.*	*PAQUETE*

El estudio de mercado adelantado por el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá tuvo como finalidad establecer los valores de referencia para la incorporación de cinco (5) nuevos ítems a la ficha técnica del Convenio de Asociación ESAL-312 de 2026. Para tal efecto, se analizaron dos (2) cotizaciones, correspondientes a RAM y Fundación Ferrara, respecto de los servicios artísticos de agrupaciones musicales del género rock para el festival "Salinas Rock", el sistema de sonido para el "Circuito de Rock frente a la Estación del Tren", el montaje técnico y logístico del evento Salinas Rock en el Coliseo Arena de la Sal, el desarrollo de un taller culinario de memoria y patrimonio cultural alimentario de Zipaquirá y el servicio de ambulancia medicalizada. A partir de la comparación de los valores cotizados y la aplicación del promedio como criterio de referencia, se determinaron los siguientes valores: $30.000.000, $5.244.000, $28.000.000, $800.000 y $3.126.000, respectivamente, para un valor total estimado de SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS ($67.170.000). Este ejercicio permite sustentar técnicamente los precios propuestos, verificar su correspondencia con las condiciones del mercado y contar con un soporte económico objetivo para la modificación de la ficha técnica, en observancia de los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	RAM				FERRARA				PROMEDIO			
				VALOR UNITARIO	IMPUESTO %	VALOR UNITARIO IMPUESTOS INCLUIDOS	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	IMPUESTO %	VALOR UNITARIO IMPUESTOS INCLUIDOS	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	IMPUESTO %	VALOR UNITARIO IMPUESTOS INCLUIDOS	VALOR TOTAL
33	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS DE AGRUPACIONES MUSICALES DISTRITALES DEL GÉNERO ROCK, PARA REALIZAR UNA PRESENTACIÓN (SHOW MUSICAL)	VALOR GLOBAL - MONTO AGOTABLE	1	$ 33.200.000	0%	$ 33.200.000	$ 33.200.000	$ 26.800.000	0%	$ 26.800.000	$ 26.800.000	$ 30.000.000	0%	$ 30.000.000	$ 30.000.000

	EN VIVO CON UNA DURACIÓN MÍNIMA DE TREINTA (30) MINUTOS Y MÁXIMA DE CUARENTA Y CINCO (45) MINUTOS, EN EL MARCO DEL FESTIVAL "SALINAS ROCK".														
34	CIRCUITO DE ROCK FRENTE A LA ESTACIÓN DEL TREN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SISTEMA DE SONIDO BÁSICO: SUMINISTRAR INSTALAR Y OPERAR UN SISTEMA DE REFUERZO SONORO PROFESIONAL APTO PARA CIRCUITO DE ROCK EN ESPACIOS ABIERTOS, GARANTIZANDO UNA COBERTURA UNIFORME EN LA ZONA DE AUDIENCIA FRENTE A LA ESTACIÓN DEL TREN. EL SISTEMA	UNIDAD	1	$ 6.200.000	0%	$ 6.200.000	$ 6.200.000	$ 4.288.000	0%	$ 4.288.000	$ 4.288.000	$ 5.244.000	0%	$ 5.244.000	$ 5.244.000

	PRINCIPAL (P.A.) ESTARÁ INTEGRADO POR CABINAS ACTIVAS DE DOS VÍAS SOBRE-ELEVADAS O SISTEMA DE ARREGLO LINEAL BÁSICO, COMPLEMENTADO OBLIGATORIAMENTE POR UN MÍNIMO DE DOS (2) SUBGRAVES DE 18 PULGADAS PARA LA RESPUESTA DE FRECUENCIAS BAJAS. PARA EL MONITOREO EN ESCENARIO, SE DISPONDRÁ DE CUATRO (4) CUÑAS DE PISO DISTRIBUIDAS EN TRES (3) MEZCLAS INDEPENDIENTES. EL CONTROL SE REALIZARÁ MEDIANTE UNA CONSOLA DIGITAL DE MÍNIMO 16 CANALES DE ENTRADA CON CONECTIVIDAD PARA EL PARCHEO															

	DE TRES (3) MICRÓFONOS DINÁMICOS VOCALES (TIPO SHURE SM58), DOS (2) MICRÓFONOS PARA INSTRUMENTOS (TIPO SHURE SM57), UN KIT BÁSICO DE MICROFONÍA PARA BATERÍA (BOMBO, REDOBLANTE Y DOS AÉREOS) Y DOS (2) CAJAS DIRECTAS ACTIVAS. TODA LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA DEBERÁ CONTAR CON UNA ACOMETIDA ELÉCTRICA INDEPENDIENTE, ESTABILIZADA Y CON DISTRIBUCIÓN DE CUATRO (4) PUNTOS DE CORRIENTE EN TARIMA PARA LOS EQUIPOS DE LAS AGRUPACIONES.														

36	**EVENTO SALINAS ROCK** EL RIDER TÉCNICO PARA EVENTO DE FESTIVAL DE ROCK REALIZADO EN EL COLISEO ARENA DE LA SAL DETALLA LOS SIGUIENTES REQUERIMIENTOS Y EQUIPOS ORGANIZADOS POR CATEGORÍAS: • ESCENARIO: INCLUYE 1 PÓRTICO EN TRUSS 520MM DE 12 X 6 MTS Y 4 TORRES EN TRUSS 390MM X 3 MTS MÁS BASE DE PISO. • AUDIO: SE COMPONE DE 12 SISTEMAS NEXO STM 28 PA, 6 SUBWOOFERS NEXO RS18, 4 SIDE FILLS NEXO PS 15 + 118 (2 + 2), 4 MONITORES DE PISO NEXO P15, 1 CONSOLA MIDAS XR, 2 MICRÓFONOS SHURE ULXD 4, 4 SISTEMAS	UNIDAD	1	$ 25.000.000	0%	$ 25.000.000	$ 25.000.000	$ 31.000.000	0%	$ 31.000.000	$ 31.000.000	$ 28.000.000	0%	$ 28.000.000	$ 28.000.000

	DE MONITOREO PERSONAL (IEM) SHURE PSM 1000 Y 1 SET COMPLETO DE CABLEADO Y MICRÓFONOS PARA LAS BANDAS. • BACKLINE: CUENTA CON 1 SET DE BATERÍA YAMAHA MAPLE, 1 SET DE PLATOS ZILDJIAN, 1 AMPLIFICADOR DE BAJO AMPEG CON CABINA 4 X 10, 2 AMPLIFICADORES PARA GUITARRA FENDER DEVILLE, 1 TECLADO YAMAHA MOTIF, 2 STANDS PARA GUITARRA Y 1 STAND PARA TECLADO. • ILUMINACIÓN: DISPONE DE 12 LUCES MÓVILES WASH MAC AURA XB, 4 MÓVILES BEAM 480 IP, 4 COLOR STRIKE, 4															

	BLINDER WW2, 1 CONSOLA DE CONTROL DMX MA2 Y 1 MÁQUINA DE HUMO ZR 35 FOG. • VIDEO LED: REQUIERE 12 METROS CUADRADOS DE PANTALLA LED PARA EL BACKING DEL ESCENARIO (4 X 3 MT STAKING), 6 METROS CUADRADOS DE PANTALLA LED PARA LAS 4 LÁGRIMAS DEL ESCENARIO (3 X 0.5 MTS) Y 1 PC EQUIPADO CON RESOLUME PARA EL CONTROL DE LOS CONTENIDOS VISUALES.														
36	TALLER CULINARIO DE MEMORIA Y PATRIMONIO CULTURAL ALIMENTARIO DE ZIPAQUIRÁ, DISEÑADO BAJO LA LÍNEA DE SALVAGUARDIA DE LA COORDINACIÓN DE PATRIMONI	UNIDAD	1	$ 690.000	0%	$ 690.000	$ 690.000	$ 910.000	0%	$ 910.000	$ 910.000	$ 800.000	0%	$ 800.000	$ 800.000

	O, EL CUAL PROPONE UNA EXPERIENCIA COMUNITARIA DE APROPIACIÓN SOCIAL A PARTIR DE LA ELABORACIÓN DE RECETAS TRADICIONALES COMO LAS PAPAS DE SAL DE VIGÍA Y LA CUAJADA ARTESANAL CON MELADO														
37	AMBULANCIA MEDICALIZADA PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ.	PAQUETE	1	$ 3.352.000	0%	$ 3.352.000	$ 3.352.000	$ 2.900.000	0%	$ 2.900.000	$ 2.900.000	$ 3.126.000	0%	$ 3.126.000	$ 3.126.000
TOTAL							**$ 68.442.000**				**$ 65.898.000**				**$ 67.170.000**

Dicho lo anterior es procedente adicionar al convenio la suma de SETENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($70.528.593,79) MCTE. Quedando por lo tanto su valor total en la suma de CUATROCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA

Y SIETE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($406.519.657,79) MCTE. Y que la adición se realizará con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No. (2026000715) de fecha (03 de noviembre de 2026) de acuerdo al siguiente detalle:

CPS. 2025000715 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2026.				
RUBRO	**FUENTE**	**NOMBRE**	**FUENTE**	**VALOR**
GI0133010530404804 12.3.2.02.02.009	RB 1209	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RB PROCULTURA MUNICIPAL	$ 6.567.083,00
GI0133010530404804 12.3.2.02.02.009	RRB 315	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RRB INGRESOS CATEDRAL DE SALL	$60.602.917,00
TOTAL, CDP				**67.170.000**

(…)"

c) Que hasta la fecha el contratista ha cumplido de forma satisfactoria las obligaciones del convenio. **d)** Que la presente solicitud está acorde a lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **e)** Que la presente adición no supera el 50% del valor inicial. **f)** Que, como expresión del principio de autonomía de la voluntad, en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los conveniossiempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley. **g)** Que conforme a lo anterior se hace necesario modificar el CONVENIO teniendo en cuenta las necesidades anteriormente descritas, y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El presente documento tiene por objeto ADICIONAR EL CONVENIO No. ESAL-312-2026 cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ**

CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIONAR EL VALOR DEL CONVENIO en la suma **SETENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($70.528.593,79) MCTE.** Por consiguiente, la cláusula 4 del convenio Valor del convenio y forma de pago, la cual quedará de la siguiente manera:

"(…) 5) Valor del convenio y forma de pago: El valor del presente Convenio corresponde a la suma de CUATROCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($406.519.657,79) MCTE *M/CTE discriminados de la siguiente manera: 1. La suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE($ 387.161.064), aportada por EL INSTITUTO. 2. La suma de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS*

($19.358.593,79), correspondiente al PORCENTAJE QUE APORTARÁ EL ASOCIADO el cual corresponde al 4,762%, según la propuesta económica presentada.

La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente convenio con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000501 del 6 de agosto de 2026 y No. 2026000425 del 23 de junio de 2026 y el 2026000715 del 03 de noviembre de 2026, correspondientes al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2026.

CLÁUSULA TERCERA. Incorporar en los ítems del convenio los siguientes numerales conforme estudio de mercado realizado por la entidad de la siguiente manera:

ITEMS NUEVOS ADICIÓN Y MODIFICACIÓN NO. 1					
ITEM	**Descripción**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**Unidades**	**V/UNITARIO**	**Total**
33	Contratar la prestación de servicios artísticos de agrupaciones musicales distritales del género rock, para realizar una presentación (show musical) en vivo con una duración mínima de treinta (30) minutos y máxima de cuarenta y cinco (45) minutos, en el marco del festival "Salinas Rock".	Valor Global - Monto Agotable	1	$30,000,000	$30,000,000
34	**CIRCUITO DE ROCK FRENTE A LA ESTACIÓN DEL TREN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SISTEMA DE SONIDO BÁSICO, PRIMERA PARTE DEL SALINAS ROCK:** Suministrar instalar y operar un sistema de refuerzo sonoro profesional apto para circuito de Rock en espacios abiertos, garantizando una cobertura uniforme en la zona de audiencia frente a la estación del tren. El sistema principal (P.A.) estará integrado por cabinas activas de dos vías sobre-elevadas o sistema de arreglo lineal básico, complementado obligatoriamente por un mínimo de dos (2) subgraves de 18 pulgadas para la respuesta de frecuencias bajas. Para el monitoreo en escenario, se dispondrá de cuatro (4) cuñas de piso distribuidas en tres (3) mezclas independientes. El control se realizará mediante una consola digital de mínimo 16 canales de entrada con conectividad para el parcheo de tres (3) micrófonos dinámicos vocales (tipo Shure SM58), dos (2) micrófonos para instrumentos (tipo	UNIDAD	1	$5,244,000	$5,244,000

	Shure SM57), un kit básico de microfonía para batería (bombo, redoblante y dos aéreos) y dos (2) cajas directas activas. Toda la infraestructura técnica deberá contar con una acometida eléctrica independiente, estabilizada y con distribución de cuatro (4) puntos de corriente en tarima para los equipos de las agrupaciones.				
35	**EVENTO SALINAS ROCK** El Rider técnico para evento de festival de rock realizado en el coliseo arena de la sal detalla los siguientes requerimientos y equipos organizados por categorías: • Escenario: Incluye 1 pórtico en truss 520mm de 12 x 6 mts y 4 torres en truss 390mm x 3 mts más base de piso. • Audio: Se compone de 12 sistemas Nexo STM 28 PA, 6 subwoofers Nexo RS18, 4 side fills Nexo PS 15 + 118 (2 + 2), 4 monitores de piso Nexo P15, 1 consola Midas XR, 2 micrófonos Shure ULXD 4, 4 sistemas de monitoreo personal (IEM) Shure PSM 1000 y 1 set completo de cableado y micrófonos para las bandas. • Backline: Cuenta con 1 set de batería Yamaha Maple, 1 set de platos Zildjian, 1 amplificador de bajo Ampeg con cabina 4 x 10, 2 amplificadores para guitarra Fender Deville, 1 teclado Yamaha Motif, 2 stands para guitarra y 1 stand para teclado. • Iluminación: Dispone de 12 luces móviles Wash Mac Aura XB, 4 móviles Beam 480 IP, 4 Color Strike, 4 Blinder WW2, 1 consola de control DMX MA2 y 1 máquina de humo ZR 35 Fog. • Video LED: Requiere 12 metros cuadrados de pantalla LED para el backing del escenario (4 x 3 mt staking), 6 metros cuadrados de pantalla LED para las 4 lágrimas del escenario (3 x 0.5 mts) y 1 PC equipado con Resolume para el control de los contenidos visuales.	UNIDAD	1	$28,000,000	$28,000,000
36	Taller culinario de memoria y patrimonio cultural alimentario de Zipaquirá, diseñado bajo la línea de salvaguardia de la Coordinación de Patrimonio, el cual propone una experiencia comunitaria de apropiación social a partir de la elaboración de recetas tradicionales como las papas de sal de vigía y la cuajada artesanal con melado.	UNIDAD	1	$800,000	$800,000

37	Ambulancia Medicalizada POR HORA, para apoyar EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ	PAQUETE	1	$3,126,000	$3,126,000

CLAUSULA CUARTA. ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DE LAS GARANTÍAS CONTRACTUALES: EL ASOCIADO se obliga a realizar los ajustes, modificaciones y/o actualizaciones correspondientes a las garantías constituidas para amparar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio de Asociación ESAL-312 de 2026, de conformidad con las condiciones, valores y plazos establecidos en el presente modificatorio y adición. Para tal efecto, EL ASOCIADO contará con un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la publicación del presente modificatorio y adición en la plataforma SECOP II, para presentar y cargar en dicha plataforma los respectivos certificados, anexos o modificaciones expedidos por la compañía aseguradora, según corresponda. La actualización deberá reflejar las modificaciones efectuadas al convenio, incluyendo el valor adicionado y la ampliación del plazo, cuando haya lugar a ello, garantizando la suficiencia y vigencia de los amparos exigidos. La Entidad verificará y aprobará los documentos correspondientes, de conformidad con las condiciones contractuales y legales aplicables. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las actuaciones contractuales y legales a que haya lugar.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del acuerdo principal, que no hayan sido modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente modificatorio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

La presente minuta de modificación se entiende perfeccionada y firmada con la aprobación de las partes en el SECOP II.

Elaboró: Jossi Estevan Sarmiento Avila – Abogado Contratista IMCRDZ
Aprobó: Carlos Alberto Poveda Gómez-Gerente General